



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

# **COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES**

## **LICITACION PRIVADA N° 5/2018**

**Por la provisión de ingeniería de detalle, materiales, equipos y mano de obra para la ampliación de los subsistemas de control y de adquisición de sensores del Banco de Pruebas de Motores de 30Tn, situado en la localidad de Pipinas, Prov. de Buenos Aires.**

**APERTURA: 4 de junio de 2018 (12:00 hs.)**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00.-**

**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**  
Av. Paseo Colón 751 - 3° piso - Capital Federal  
Tel. 54-11-4331-0074 int. 5401  
(mcolace@conae.gov.ar)



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

## **Licitación Privada N° 5/2018**

### **APERTURA:**

**4 de junio de 2018 a las 12:00 hs.**

El presente Pliego de Bases y Condiciones está compuesto por:

1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (incluye las Especificaciones Técnicas del renglón a cotizar).....Página 3
2. PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL, aprobado por Disposición 63 – E/2016.....Página 14
3. ANEXO I. PLANILLA DE COTIZACIÓN.....Página 33
4. ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 202/2017. (V. Resolución 11-E/2017).....Página 34
5. ANEXO III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....Página 39
6. ANEXO IV. NORMAS GENERALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA PROVEEDORES
7. DOCUMENTACIÓN Y PLANOS DE REFERENCIA (ver punto 7. del Anexo III)



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Presidente del Directorio de la CONAE	Dr. Lino Barañao
Vicepresidente del Directorio de la CONAE	Lic. Agustín Campero
Director Ejecutivo y Técnico de la CONAE	Dr. Conrado Varotto

### PROCEDIMIENTO DE SELECCION

<b>Tipo:</b> LICITACION PRIVADA	<b>N°</b> 5	<b>Ejercicio:</b> 2018
<b>Clase:</b> DE ETAPA UNICA NACIONAL		
<b>Modalidad:</b> LLAVE EN MANO		
<b>Expediente N°:</b> 165/18 CAF		
<b>Rubro comercial:</b> Equipos		
<b>Objeto de la contratación:</b> Por la provisión de ingeniería de detalle, materiales, equipos y mano de obra para la ampliación de los subsistemas de control y de adquisición de sensores del Banco de Pruebas de Motores de 30Tn, situado en la localidad de Pipinas, Prov. de Buenos Aires.		
<b>Costo del pliego:</b> PESOS CIEN (\$ 100,00.-)		

### PRESENTACION DE OFERTAS

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Plazo y Horario</b>
<p><i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, piso 3°, C.A.B.A. Tel: 011 4331-0074 <a href="mailto:u_abaste@conae.gov.ar">u_abaste@conae.gov.ar</a></p>	<p>Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado, de 10:00 a 16:00 hs. y hasta las 12:00 hs. del día lunes 4 de junio de 2018</p> <p><i>Identificar el sobre con los datos del procedimiento de selección, fecha y hora de apertura y el nombre del oferente.</i></p>



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

**ACTO DE APERTURA**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Día y Hora</b>
<i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, 3° piso, C.A.B.A.	<b>El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a las 12 horas del día lunes 4 de junio de 2018.</b>

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	1	Unidad	<p>Ampliación de subsistemas de control y de adquisición de sensores del Banco de Pruebas de Motores de 30Tn (BPM30T), para ensayos de Turbina y Conjunto Motor+Turbina de 30 Toneladas, conforme a las especificaciones técnicas del Anexo III del presente Pliego.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Básica y de Detalle</li><li>• Conforme Obra</li><li>• Provisión de Materiales, Fabricación, Montaje y Conexión de: Tablero de Control, Tablero de Interface de Control, Tablero de Adquisición</li><li>• Modificación / Readequación de Tablero de Control (existente)</li><li>• Verificación y Puesta en Marcha.</li></ul>
<b>Notas:</b>  - Se aceptarán ofertas variantes			



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

### **CLÁUSULAS PARTICULARES**

#### **GLOSARIO**

CONAE: COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. Organismo contratante.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que ha presentado oferta en la presente contratación.

ADJUDICATARIO: Es la persona física o jurídica a cuyo favor se ha adjudicado la contratación, mediante acto administrativo emanado de autoridad competente.

COCONTRATANTE: Es la persona física o jurídica a quien se le ha notificado la orden de compra.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO: Es la Unidad de Abastecimiento de CONAE. Unidad Operativa de Contrataciones de dicha Comisión.

#### **ARTÍCULO 1º.- SOBRE LOS OFERENTES**

1.1- Los Oferentes deberán ser empresas reconocidas en el rubro objeto del presente Pliego y estar habilitadas para comercializar los bienes a adquirir, de acuerdo a la legislación vigente del país donde se encuentren radicadas.

1.2- A quienes pretendan participar del presente procedimiento deberán dar cumplimiento a la incorporación y actualización en el SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante el procedimiento aprobado por la Disposición 64 – E/2016.

1.3- La entidad contratante verificará la habilidad para contratar respecto de sus potenciales proveedores, en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios. Se consultará e informará sobre la existencia o no de incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de acuerdo a su Resolución General 4164-E/2017.

#### **ARTÍCULO 2º.- SOBRE LA OBTENCIÓN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir alguna de las siguientes opciones para obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

2.1- En forma personal, con un costo de PESOS CIEN (\$100,00), en la Sede Central de CONAE, sita en Paseo Colón 751, 3º Piso, Unidad de Abastecimiento, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TEL 4331-0074, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

2.2- A través de internet, sin costo, desde la página [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, o desde el link [www.conae.gov.ar/licitaciones](http://www.conae.gov.ar/licitaciones), sitio de internet de la CONAE.

Al descargar el pertinente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán enviar un email a [u\\_abaste@conae.gov.ar](mailto:u_abaste@conae.gov.ar) confirmando la obtención del mismo e indicando los datos que se detallan a continuación.

Los interesados que retiren o consulten el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán indicar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico, la que será registrada y considerada válida para las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

### ARTÍCULO 3º.- SOBRE LAS CONSULTAS

3.1- Las consultas vinculadas a la presente licitación deberán efectuarse por escrito en la Mesa de Entradas de CONAE, Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00hs., o a través de correo electrónico enviado a la dirección institucional del Organismo contratante ([u\\_abaste@conae.gov.ar](mailto:u_abaste@conae.gov.ar)).

3.2- Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

3.3- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

3.4- La CONAE podrá elaborar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto N° 1030/16.

### ARTÍCULO 4º - CONTENIDOS DE LA OFERTA.

4.1- La oferta deberá ser acompañada de una descripción técnica clara y suficiente de los bienes y/o servicios ofrecidos y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y con el punto 16 de las Especificaciones Técnicas.

4.2- Además, deberán acompañarse los documentos (actas de asamblea con designación del directorio, actas de directorio con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive, excepto que dicha



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

información se encuentre debidamente actualizada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

4.3- La documentación que se presente en copia deberá estar certificada por escribano público, y en los casos en que la documentación exigida sea presentada en fotocopia simple, podrá esta Comisión solicitar los originales para su cotejo.

### ARTICULO 5°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

5.1- El oferente deberá mantener su oferta, como mínimo, por el término de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

5.2- El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. En este caso será sin ejecución de la garantía de oferta.

5.3- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta sin cumplir con los plazos comprometidos en la propuesta, corresponderá excluirlo del procedimiento, ejecutando la garantía de mantenimiento de oferta, y comunicando el incumplimiento a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

### ARTICULO 6°.- OFERTA ALTERNATIVA.

6.1- Además de la oferta base los oferentes podrán presentar ofertas alternativas.

*Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 56.- "...Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio..."*

6.2- La CONAE podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

### ARTICULO 7°.- OFERTA VARIANTE.

7.1- Además de la oferta base los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando el presente pliego lo acepte expresamente en las especificaciones técnicas.

*Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 57.- "...Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y*



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

*condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo...”.*

7.2- La jurisdicción o entidad contratante sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

### ARTÍCULO 8°. MUESTRAS

De requerirse en las Especificaciones Técnicas la presentación de muestras, el plazo para acompañar las mismas será hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de las ofertas.

### ARTÍCULO 9°.- COTIZACIÓN

La oferta económica se presentará en la PLANILLA DE COTIZACIÓN (ANEXO I) que forma parte del presente Pliego.

Deberá consignar precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente artículo.

Deberá efectuarse en PESOS o en DOLARES ESTADOUNIDENSES. El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) debe estar incluido, e indicar el porcentaje de la alícuota aplicada.

**EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE DEBA PAGAR EL ORGANISMO POR TODO CONCEPTO.**

### ARTÍCULO 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

10.1- Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de oferta, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, constituida en alguna de las formas establecidas en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

10.2- No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta, en los casos expresamente mencionados en el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### ARTÍCULO 11.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

11.1- La evaluación de ofertas se hará sobre el total de las mismas. La CONAE no está obligada a adjudicar la presente contratación a ninguna de las firmas oferentes.

11.2- La CONAE, de acuerdo a la combinación u opción que considere más conveniente, se reserva el derecho de adjudicar la presente contratación por renglón, por grupo de renglones ó por una oferta completa.

11.3- En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura.

11.4- En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

### ARTÍCULO 12.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES

12.1- La entrega deberá realizarse: en el predio de la CONAE en el paraje La Capetina, sobre ruta 11 aproximadamente en el km. 110, Pipinas, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

### ARTICULO 13.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES

13.1- La oferta deberá indicar el menor Plazo de Entrega posible, expresado en días corridos, considerando que el **plazo máximo de entrega es de 90 días corridos**. Se considerará como Inmediato al plazo de entrega no mayor a los 5 (cinco) días corridos contados a partir del día corrido siguiente al de recepción de la correspondiente Orden de Compra.

13.2- El Plazo de Entrega se contará a partir de los TRES (3) días corridos de comunicada la puesta a disposición de la Orden de Compra o de haber sido retirada de la Unidad de Abastecimiento, lo que ocurra primero...".

De acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16, el oferente que resulte adjudicatario y no cumpla con los plazos de entrega establecidos en su oferta será pasibles de la aplicación de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

### ARTÍCULO 14.- FACTURACIÓN



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

14.1- Las facturas deberán remitirse una vez reciba la conformidad de la recepción definitiva de los bienes o servicios objeto del contrato.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

14.2- Deberán ser presentadas en Av. Paseo Colón 751, Mesa de entradas, C.A.B.A. en el horario de 10 a 16hs. Las facturas electrónicas podrán enviarse a la dirección de e-mail: mesadeentradas@conae.gov.ar.

14.3- Los proveedores deberán detallar en las facturas: Nro. de Orden de Compra, renglón, ítem y cualquier otra información necesaria para la correcta identificación e individualización del gasto en cuestión.

14.4- Dado que la CONAE es agente de retenciones tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exclusión a dichas retenciones deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la CONAE procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

### ARTÍCULO 15.- FORMA Y MONEDA DE PAGO:

15.1- En el supuesto caso de que la adjudicación recaiga en una oferta formulada en PESOS (\$), el pago se realizará al adjudicatario en esa misma moneda y a través de una transferencia bancaria dentro de los 45 días corridos de recibida la factura (previa conformidad de recepción definitiva), de acuerdo a lo normado por la Tesorería General de la Nación.

15.2- En caso de que la adjudicación recaiga en una oferta formulada en Moneda Extranjera, el pago se realizará al adjudicatario en PESOS y a través de una transferencia bancaria dentro de los 45 días corridos de recibida la factura (previa conformidad de recepción definitiva), de acuerdo a lo normado por la Tesorería General de la Nación y al tipo de cambio vendedor de BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

1. BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES S.A.
2. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
3. BANCO DE LA PROVINCIA DE BS. AS.



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

4. BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
5. BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
6. BANCO PATAGONIA S.A.
7. BANCO SAN JUAN S.A.
8. BANCO SANTANDER RIO S.A.
9. HSBC BANK ARGENTINA S.A.
10. BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
11. BANCO MACRO S.A.
12. NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
13. NUEVO BANCO SANTA FE S.A.
14. BANCO SUPERVIELLE S.A.
15. BANCO HIPOTECARIO S.A.
16. CITI BANK N.A.
17. BANCO DE VALORES S.A.
18. BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO
19. BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
20. NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
21. BANCO DEL CHUBUT S.A.
22. BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
23. BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
24. INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
25. BANCO DE FORMOSA S.A
26. BANCO CÓRDOBA S.A.
27. BANCO DE CORRIENTES S.A.
28. BANCO DE LA PAMPA SEM
29. BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

30. BANCO RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
31. BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
32. BANCO COMAFI S.A.
33. BANCO COINAG S.A.
34. BANCO DE COMERCIO S.A.
35. BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
36. BANCO CMF S.A.
37. BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
38. BANCO INDUSTRIAL S.A.
39. BANCO JULIO S.A.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

Alta de beneficiario. Dentro del plazo que a tal fin se le fije, deberán acompañar debidamente completados los siguientes formularios:

- ANEXO I a la Disposición Conjunta N° 9/15 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 36/15 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN – INSTRUCTIVO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR EL ALTA DE ENTES – Deberá ser completado y ser acompañado por constancia de C.U.I.T. del Beneficiario.

- ANEXO IV a la Disposición Conjunta N° 9/15 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 36/15 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN- AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA – El mismo deberá ser completados y certificados por la autoridad bancaria donde se encuentre radicada la cuenta.

15.2 - La CONAE podrá evaluar otra propuesta de pago ofrecida por los oferentes, pero no está obligada a aceptarla.

## ARTÍCULO 16.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

### ARTÍCULO 17.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Los interesados y potenciales oferentes utilizarán la información técnica que CONAE incluye en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y aquella a la que eventualmente tuvieron acceso con ocasión de la ejecución del contrato, para presentar su cotización y cumplir con las obligaciones contractuales respectivas, exclusivamente, y no podrá ser utilizada –dicha información- con otros fines distintos a los previstos en el llamado.

El sólo hecho de acceder a los contenidos técnicos del llamado por los diferentes medios formales legalmente predispuestos, implica el reconocimiento liso y llano de que la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la República Argentina es la exclusiva propietaria de todos los derechos aplicables y derivados de la información técnica aludida.

### ARTÍCULO 18.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las eventuales divergencias que pudieren derivarse de la presente contratación serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

### **PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

**ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

**ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

**ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

**ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

**ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN.** La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.** Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

**ARTÍCULO 19.- MUESTRAS.** Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

**ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

**ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

**ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS.** En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS.** Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.}

**ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

**ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la Información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

**ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA.** La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA.** Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales Renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

**ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.** No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

**ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA.** Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

**ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**ARTÍCULO 43.- ENTREGA.** Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

**ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.** Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.** La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN.** Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

**ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO.** El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

**ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.** Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.

d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

**ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.** El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

**ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES.** Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

**ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN**

**Tipo de contratación:**

**N° de Procedimiento:**

**Objeto:**

**Nombre y Apellido o Razón Social del  
Oferente:**

Descripción	Precio Unitario	Precio Total
<b>R 1:</b>		
<b>Importe Total</b>		<b>\$ .....</b>

N° CUIT	
Garantía de Oferta	
Plazo de Entrega	
Lugar de Entrega	
Forma de Pago	
Plazo de Mantenimiento de Oferta	
Garantía de los trabajos/bienes	
Habilitado para contratar con el Estado	
Inscripción en el SIPRO	
Firmante autorizado	

-----  
**FIRMA Y ACLARACIÓN**  
(Apoderado con facultades suficientes)



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

### Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y lugar



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del declarante      Carácter en el que firma      Fecha



---

### ANEXO III: Especificaciones Técnicas

*Especificación técnica referida a la provisión de ingeniería de detalle, materiales, equipos y mano de obra para la ampliación de los subsistemas de control y de adquisición de sensores del Banco de Pruebas de Motores de 30 Tn, situado en la localidad de Pipinas, Prov. de Buenos Aires.*

#### Tabla de contenidos

<b>1.</b>	<b><u>LISTA DE ACRÓNIMOS</u></b> .....	<b>41</b>
<b>2.</b>	<b><u>OBJETIVO</u></b> .....	<b>41</b>
<b>3.</b>	<b><u>ALCANCE DE LA PROVISIÓN</u></b> .....	<b>41</b>
<b>4.</b>	<b><u>REQUERIMIENTOS GENERALES</u></b> .....	<b>42</b>
<b>5.</b>	<b><u>GARANTÍAS</u></b> .....	<b>43</b>
<b>6.</b>	<b><u>NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES</u></b> .....	<b>43</b>
<b>7.</b>	<b><u>DOCUMENTACIÓN Y PLANOS DE REFERENCIA</u></b> .....	<b>44</b>
<b>8.</b>	<b><u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO</u></b> .....	<b>44</b>
8.1.	<u>DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u> .....	44
8.2.	<u>DOCUMENTACIÓN POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u> .....	45
<b>9.</b>	<b><u>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN.</u></b> .....	<b>45</b>
<b>10.</b>	<b><u>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUBSISTEMA DE CONTROL DE BANCO</u></b> .....	<b>47</b>
10.1.	<u>PROVISIÓN</u> .....	49
<b>11.</b>	<b><u>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUBSISTEMA DE ADQUISICIÓN DE BANCO.</u></b> .....	<b>50</b>
<b>12.</b>	<b><u>CONEXIONADO Y CANALIZACIONES.</u></b> .....	<b>51</b>
<b>13.</b>	<b><u>POTENCIA.</u></b> .....	<b>51</b>
<b>14.</b>	<b><u>GENERALIDADES SOBRE TABLEROS</u></b> .....	<b>52</b>
14.1.	<u>ESTRUCTURA DE LOS GABINETES</u> .....	52
14.2.	<u>PINTURA</u> .....	52
14.3.	<u>CABLEADO DE POTENCIA</u> .....	52



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

---

<u>14.4.</u>	<u>CABLEADO DE SEÑALES</u> .....	53
<u>14.4.1.</u>	<u>Borneras</u> .....	53
<u>14.4.2.</u>	<u>Canalizaciones</u> .....	53
<u>14.4.3.</u>	<u>Montaje de elementos</u> .....	53
<u>14.4.4.</u>	<u>Letreros y leyendas</u> .....	53
<u>14.4.5.</u>	<u>Puesta a tierra del tablero</u> .....	54
<b>15.</b>	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b> .....	<b>54</b>
<u>15.1.</u>	<u>CONDUCTORES DE POTENCIA</u> .....	54
<u>15.2.</u>	<u>CONDUCTORES DE ADQUISICIÓN Y DATOS</u> .....	55
<u>15.3.</u>	<u>CANALIZACIÓN Y TENDIDO DE CONDUCTORES</u> .....	55
<u>15.4.</u>	<u>SISTEMA DE PUESTA A TIERRA</u> .....	56
<b>16.</b>	<b>ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b> .....	<b>56</b>



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

---

### 1. Lista de acrónimos

<b>AEA</b>	<i>Asociación Electrotécnica Argentina.</i>
<b>ART</b>	<i>Aseguradora de Riesgo de Trabajo</i>
<b>B400</b>	<i>Tablero General de Baja Tensión del edificio B04.</i>
<b>BPM30T</b>	<i>Banco de prueba de motores de 30 toneladas.</i>
<b>CETT</b>	<i>Centro Espacial Teófilo Tabanera.</i>
<b>CONAE</b>	<i>Comisión Nacional de Actividades Espaciales.</i>
<b>IEC</b>	<i>International Electrotechnical Commission.</i>
<b>IRAM</b>	<i>Instituto Argentino de Normalización y Certificación.</i>
<b>S</b>	<i>Sensores.</i>
<b>SHT</b>	<i>Seguridad e higiene en el trabajo.</i>
<b>TIAB1-BPM30T</b>	<i>Tablero de interface 1 del subsistema de adquisición de banco.</i>
<b>TIAB2-BPM30T</b>	<i>Tablero de interface 2 del subsistema de adquisición de banco.</i>
<b>TIC1-BPM30T</b>	<i>Tablero de interface de control 2.</i>
<b>TIC2-BPM30T</b>	<i>Tablero de interface de control 2.</i>
<b>RAB-BPM30T</b>	<i>Rack de adquisición de Banco.</i>
<b>RAM-BPM30T</b>	<i>Rack de acquisition de Motor.</i>

### 2. Objetivo

El presente documento tiene por objetivo definir la provisión de ingeniería de detalle, materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución y entrega llave en mano, acorde a lo aquí especificado, de las instalaciones eléctricas y tableros asociados, referidos a los **Subsistemas de Control y Subsistema de Adquisición de Sensores de Banco de Prueba de Motores de 30 Toneladas.**

### 3. Alcance de la provisión

El alcance de la provisión de la presente especificación **abarca**:

- Reacondicionamiento de Tableros de Control N°1 (SALA DE CONTROL-SHELTER) y N°2 (SALA DE TABLEROS-BUNKER), Actualmente con todos sus componentes instalados y funcionando.
- Provisión e instalación de Tablero de Control N°4, **TC4-BPM30T (SALA DE TABLEROS)**, con todos sus componentes instalados y funcionando.
- Provisión e instalación de Tablero de Adquisición de Sensores de Banco N°2, **TIAB2-BPM30T**, con todos sus componentes instalados y funcionando.
- Conexiones entre los diferentes componentes del subsistema.
- Modificaciones a subsistemas actuales acorde a lo que se describirá.
- Provisión e instalación de bandejas, caños, soportes, cables, etc., referidos a las distintas instalaciones eléctricas a realizar.
- Conexión de puesta a tierra del sistema.
- Test de aceptación de todo el conjunto instalado.



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

---

- Planos: Ing. Detalle y Conforme Obra.

La presente especificación **NO abarca**:

- Provisión ni instalación de Sensores.
- Softwares de Control
- Softwares de Adquisición.

#### 4. Requerimientos Generales

A continuación se enuncia una serie de requerimientos generales a cumplir por los oferentes al momento de presentar su oferta y en caso de resultar adjudicados, al momento de desarrollar sus tareas.

- Deberán incluir en la oferta la provisión de: ingeniería, mano de obra y la totalidad de los materiales necesarios para realizar los trabajos. Deberán incluir todo aquello que, sin estar explícitamente indicado, sea necesario, de acuerdo a las reglas del buen arte, para el correcto funcionamiento de los sistemas instalados.
- Los materiales provistos deberán seleccionarse a partir de las marcas y/o modelos de referencia especificados. En su defecto los mismos deberán presentar características y prestaciones equivalentes o superiores a los especificados.
- Previo a la presentación de la oferta, los interesados deberán participar de una **visita obligatoria** al predio de la CONAE en el paraje La Capetina, sobre ruta 11 aproximadamente en el km. 110, Pipinas, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, a efectos de interiorizarse en los detalles que, no estando expresados en esta especificación, pudieran afectar la cotización. En tal circunstancia CONAE extenderá al oferente una Constancia de Visita. Dicha constancia deberá ser adjuntada en la oferta.

Deberán solicitar y coordinar dicha visita comunicándose con la Sra. Milena Colace – Tel: 4331-0074 int. 5401 o dirección de e-mail: [mcolace@conae.gov.ar](mailto:mcolace@conae.gov.ar).

- Dado que las instalaciones licitadas se deberán realizar en una instalación en funcionamiento, el adjudicatario deberá coordinar con los directores técnicos de CONAE, la ejecución de todas aquellas tareas que puedan interferir con el funcionamiento normal del banco de ensayos.
- No serán consideradas ofertas que no determinen marca y modelo del equipamiento ofrecidos o de todos sus componentes según corresponda.
- Deberán considerar, al cotizar los trabajos objeto del presente llamado, que son los únicos responsable de los accidentes que se provocaren a personas físicas, sea de su personal ó de terceros, daños a cualquier mueble ó inmueble de la repartición o de fincas linderas, molestias a usuarios, personal en servicio y/o terceros, debiendo tomar por tal motivo los recaudos necesarios a efectos de no entorpecer el normal desarrollo de las tareas del personal del lugar. Todo el personal afectado a estas tareas deberá ser idóneo y contar, antes del inicio de los trabajos, con los requerimientos de SHT.

El personal deberá cumplir con las normas generales de cumplimiento para proveedores (ver Anexo IV del presente Pliego).



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

- El adjudicatario deberá asegurar la limpieza del área de trabajo en todo momento hasta la finalización del proyecto.

### 5. Garantías

El adjudicatario:

- Será totalmente responsable por el suministro y la satisfactoria operación de los equipos según las condiciones indicadas en esta especificación.
- Deberá garantizar las instalaciones y los equipos, contra todo defecto de material, construcción y/o prestación de servicio, por un período de doce (12) meses contados desde la puesta en servicio definitiva en planta. Dicha garantía deberá ser explicitada en la oferta y deberá prolongarse por períodos iguales a los que dure la indisponibilidad.
- Deberá reemplazar a su cargo los materiales y elementos defectuosos, haciéndose cargo de los gastos que origine el desmontaje, montaje, ajuste, reemplazo, transporte, ensayos y seguros entre otros.

El oferente:

- Deberá indicar en su oferta, si lo considera necesario, los requisitos de su supervisión en la puesta en servicio para cumplir con los párrafos precedentes.

### 6. Normas y reglamentos aplicables

En caso que, para un determinado material, equipo, método, sistema o procedimiento de aplicación requerido, no se hubiesen indicado explícitamente las especificaciones que deba satisfacer, quedará sobreentendido que aquel cumplirá los requerimientos contenidos en las especificaciones de la última revisión de la Norma que corresponda aplicar. Norma general: **IRAM**.

La provisión de los materiales, equipos e instrumental eléctrico, y los trabajos necesarios para su instalación, se ajustarán a la última edición de las Normas **IEC**, **IRAM** y el reglamento de la **AEA**.

En particular para la construcción de los tableros eléctricos a instalar se deberán seguir los lineamientos de las siguientes normativas:

Norma	Descripción
IRAM 2200	Tableros para distribución de energía eléctrica – Prescripciones generales.
IRAM 2181	Tableros de maniobra y comando de baja tensión.
IRAM 2444	Grados de protección mecánica proporcionada por envolturas de equipos eléctricos.
AEA 90364-7-771	Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles.
IEC 60947	Interruptores para baja tensión.

Tabla 6.1 – Normas de aplicación en Tableros Eléctricos

Los tableros deberán ser ensayados mediante instrumentos homologados y calibrados mediante entes oficiales, los ensayos se realizarán con la presencia de un representante que CONAE designe.

Cuando surjan discrepancias entre las normas se dará lugar a la que sea más restrictiva.



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Las instalaciones deberán a su vez estar en un todo de acuerdo con las exigencias de las reglamentaciones de la A.R.T.

### 7. Documentación y Planos de referencia

La documentación que acompaña la presente especificación es la siguiente:

Documento	Descripción
OT_14_02-2.2-P-001	Conexión Sensores Banco Rev.2.1
OT_14_02-2.2-P-002	Vista Tablero Adquisición Rev.2.1
OT_14_02-2.4-P-001	Conexión EV Rev.0.3
OT_14_02-3.1-P-001	Distribución Casamata - Ingeniería de Detalle Rev.3.0
OT_14_02-3.1-P-002	Distribución Sala de Tableros - Ingeniería de Detalle Rev.0.2
VEX-BPM-RP-00002-C	Reporte de Configuración y Programación del Hardware BPM30T
OT_14_02-1.1-P-011	Sistema de Potencia TPyCPD

Tabla 7.1 – Documentos y planos de referencia

Dicha documentación deberán solicitarla para poder cotizar a la dirección de e-mail [mcolace@conae.gov.ar](mailto:mcolace@conae.gov.ar), informando los datos de la firma o persona física.

### 8. Documentación a presentar por el adjudicatario

#### 8.1. Documentación previa a la ejecución de los trabajos

Una vez adjudicada la licitación, el adjudicatario deberá confeccionar la ingeniería básica y de detalle en base a las especificaciones técnicas generadas por la CONAE y los reglamentos aplicables. Formarán parte de la ingeniería de detalle, todos los documentos (planos, planillas, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, entre otros) que permitan realizar la totalidad de los trabajos detallados.

El adjudicatario será plenamente responsable de la ingeniería de detalle, siendo los planos que se entregan junto a la presente especificación técnica referenciales para cotizar.

CONAE tendrá el derecho exclusivo sobre la propiedad de la ingeniería que surja motivo de la presente licitación.

Antes de comenzar las tareas el adjudicatario deberá elaborar y presentar al representante que CONAE designe para tal fin los siguientes documentos y planos para su aprobación. En caso de ser aprobados los mismos serán devueltos al adjudicatario con el sello de aprobación, concluido esto el adjudicatario podrá comenzar con la construcción.

El adjudicatario deberá presentar para aprobación:



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

---

- Un diagrama de Gantt de tiempos de ejecución de los trabajos, que no deberá exceder los 90 días corridos.

Dicho diagrama deberá reflejar con claridad las tareas principales necesarias para el desarrollo de los trabajos y las subtareas asociadas a las mismas. El adjudicatario no podrá variar los tiempos establecidos en dicho diagrama sin la expresa autorización de CONAE.

- Planimetría de detalle del subsistema.
- Plano de detalle de canalizaciones eléctricas.
- Lista de cables y componentes detallando al menos marca, modelo, cantidad y proveedor
- Otros documentos que sin estar expresados en el presente pliego de adquisición CONAE considere necesaria su presentación

De todos los documentos se deberán presentar dos copias impresas en papel y dos copias en formato digital. En la documentación digital se deberán incluir tanto los archivos originales (de Word, AutoCAD u otros utilizados) como los PDFs asociados a los mismos.

### **8.2. Documentación posterior a la ejecución de los trabajos**

Una vez finalizados los trabajos, el adjudicatario deberá revisar y actualizar todos los documentos presentados previamente incluyendo las modificaciones realizadas durante la ejecución de los mismos. Además deberá presentar:

- Los resultados de los test realizados.
- Documentación conforme a obra.
- Manuales de los equipamientos instalados.
- Otros documentos de relevancia.

De todos los documentos se deberán presentar dos copias impresas en papel y dos copias en formato digital. En la documentación digital se deberán incluir tanto los archivos originales (de Word, AutoCAD u otros utilizados) como los PDFs asociados a los mismos.

### **9. Descripción general de la instalación.**

Las tareas a realizar tendrán lugar en el Banco de Prueba de Motores de 30 Toneladas, ubicado en el Centro Espacial Punta Indio (CEPI) en el Paraje Capetina, Localidad de Pipinas, Partido de Punta Indio. En la siguiente figura se puede ver el banco de ensayo en cuestión y parte de las instalaciones del edificio.

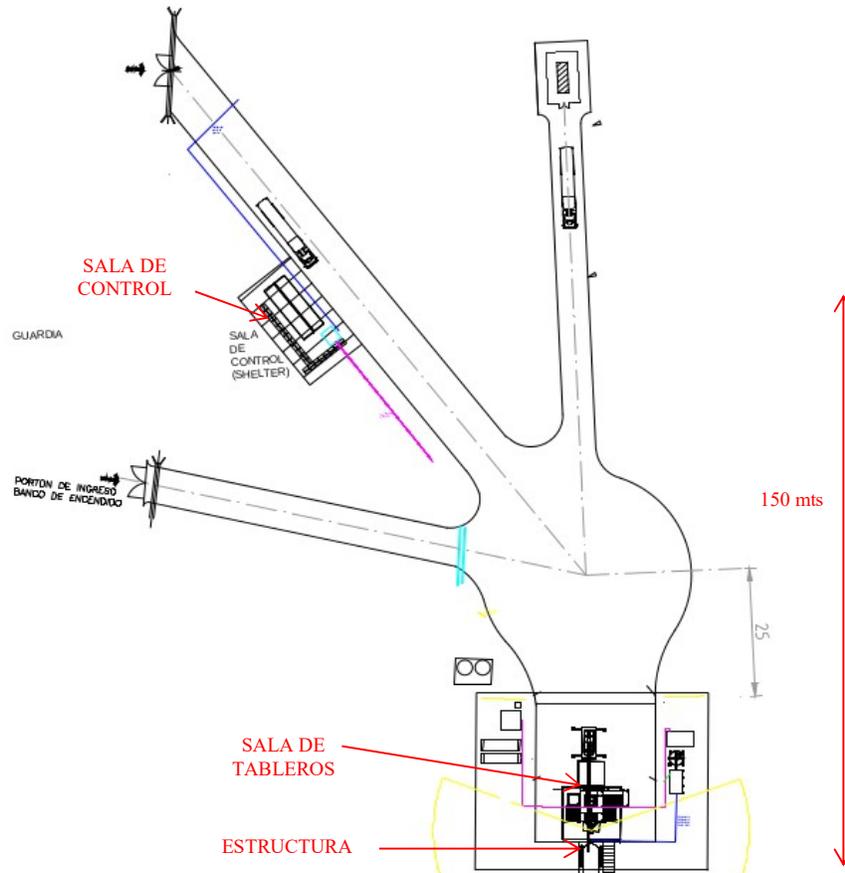


Fig. 9.1: Banco de ensayos BPM30T

El BPM30T está compuesto por una serie de subsistemas, los mismos se describen a continuación:

- **Subsistema de control:** es el encargado de controlar la apertura y cierre de las diferentes electroválvulas y el encendido de las bombas instaladas en el BPM30T. Está actualmente en funcionamiento y requiere tareas de reacondicionamiento y ampliación para control de 40 elementos nuevos (ej. Válvulas Electroneumáticas, Válvulas solenoides, bujías, etc).
- **Subsistema de potencia e iluminación:** es el encargado del seccionamiento y protección de los diferentes circuitos de potencia. Está actualmente en uso y se agregarán aquellos materiales necesarios para alimentar solo los subsistemas a ampliar.
- **Subsistema de Redes, CCTV e Intercomunicadores:** es el encargado de: Proveer la estructura para interconexión Ethernet de todos los Sistemas del Banco de Pruebas. El sistema de Intercomunicadores permite la comunicación bidireccional entre el personal ubicado en el interior de la Sala de Control y el ubicado en la estructura del banco y el sistema de CCTV permite adquirir imágenes de los distintos sectores de esta última para reproducirlos en tiempo real en el interior de la Sala de Control. Está actualmente en uso y no requiere tareas de reacondicionamiento ni ampliación.



- **Subsistema de adquisición de banco:** es el encargado de adquirir y registrar las señales de 42 sensores que se encuentran instalados en los distintos puntos del banco. Está actualmente en uso y se deberá ampliar para la conexión de 30 señales de sensores nuevos.
- **Subsistema de adquisición de motor:** es el encargado de adquirir y registrar las señales de 230 sensores que se encuentran instalados sobre el motor a ensayar. Está actualmente en uso y no requiere tareas de reacondicionamiento ni ampliación.

La presente especificación toma en consideración la provisión llave en mano de **reacondicionamiento y ampliación del subsistema de control, ampliación del subsistema de adquisición de banco** y algunas modificaciones sobre los **subsistemas de potencia e iluminación.**

#### **10. Descripción General del Subsistema de Control de Banco**

El sistema de control operativo en el banco de pruebas, consiste en un sistema de arquitectura de periferia descentralizada, implementada a través de 2 CPUs redundadas serie S7-400 y 4 periferias ET 200M equipadas con módulos de entrada/salida digitales y analógicos.

La conexión entre las periferias y las CPU se realiza mediante swtichs de fibra óptica. Y la conexión de este último hacia la PC SCADA (Pupitre de Interfaz de Usuario) se realiza a través de red Ethernet

A continuación se muestra un esquema simplificado del sistema de control, detallando distribución de periferias y ubicación de tableros. Se resalta con fondo amarillo los tableros “nuevos” que se deberán proveerse según la presente especificación y en color rojo aquellos que requieren modificación o reacondicionamiento.

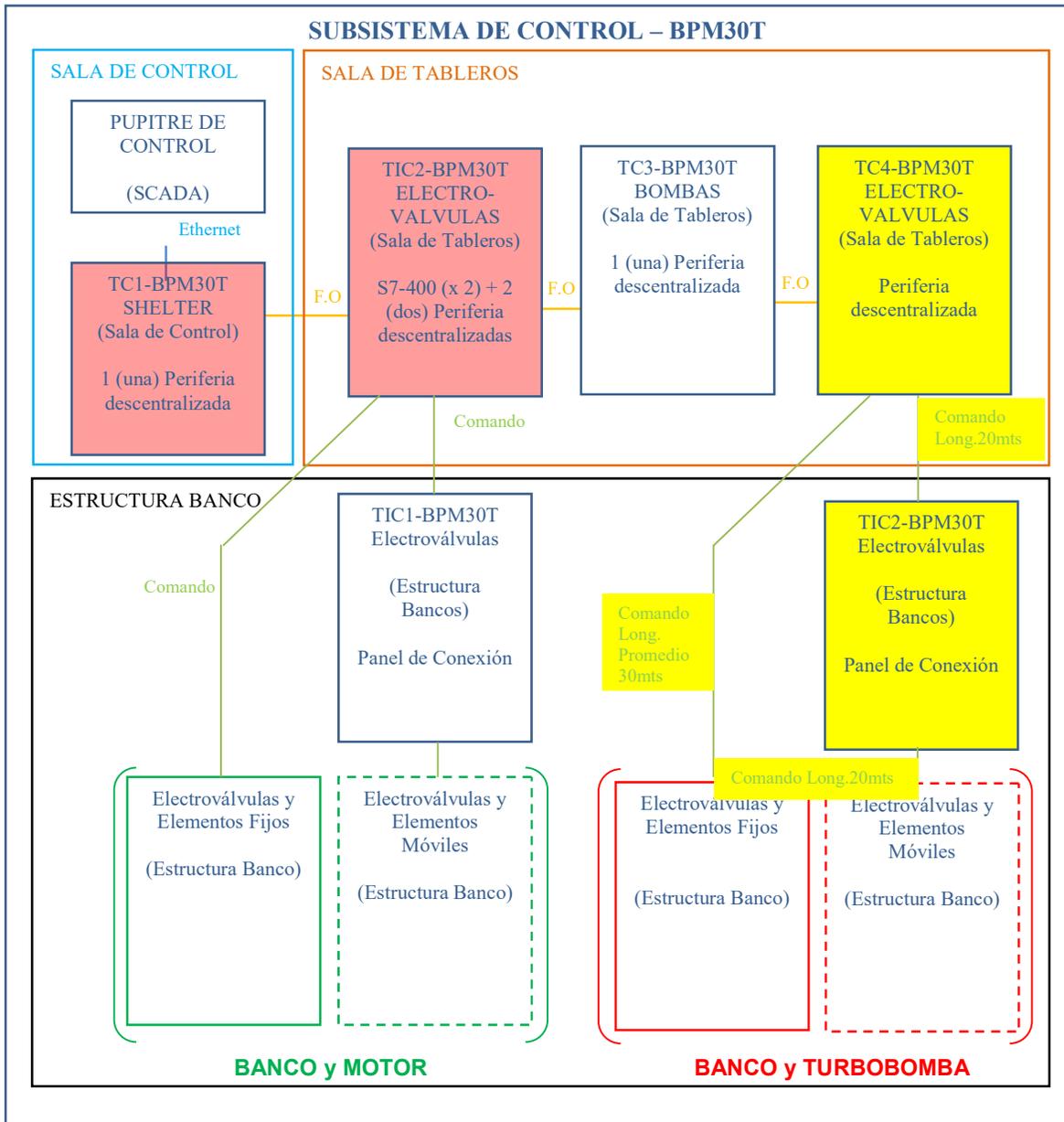


Fig.10.1: Esquema Descriptivo Subsistema de Control – BPM30T



### 10.1. Provisión nueva

Se deberá proveer la Ampliación necesaria para el Control de 40 elementos nuevos, manteniendo como base la arquitectura del sistema presentada. (Se adjuntan planos). Para dicha ampliación se requiere el uso de módulos de E/S estándares, no se requiere que los mismos sean de "seguridad".

El Subsistema estará conformado por los siguientes componentes:

- **Electroválvulas:** no se encuentran incluidas en esta provisión, pero a modo descriptivo las mismas podrán ser de tipo electroneumática de simple efecto, con cabezal equipado con 2 sensores de fin de carrera ó válvulas tipo solenoide sin sensor de fin de carrera.
- **Cableado y canalizaciones:** a instalar en el banco, para el conexionado desde el tablero TC4-BPM30T hacia las electroválvulas y elementos fijos, y a través del Tablero de Interface TIC2-BPM30T para las electroválvulas y elementos móviles a comandar.
- **Tablero de Control N°4 (TC4-BPM30T):** a proveer e instalar en la Sala de Tableros del Banco, cuya principal función es enviar y recibir las señales digitales de comando hacia las electroválvulas y/o elementos a comandar. Y recibir las señales analógicas desde los sensores de campo que servirán para la implementación de realimentaciones para la automatización de procesos.

Para el dimensionamiento de la ampliación del sistema, es decir la definición de cantidad y tipo de módulos de E/S de PLC, se deberá considerar, 40 elementos nuevos a comandar que requieren señales de comando de entrada y salidas digitales:

- **Señales de Comando Tipo 1: Válvula electroneumática (20 unidades):**
  - 1 (una) Salida Digital: Señal de Accionamiento de la electroválvula
  - 2 (dos) Entradas Digitales: Señal de fin de carrera de válvula cerrada y fin de carrera de válvula abierta.
- **Señales de Comando Tipo 2: Válvula Solenoide (20 unidades):**
  - 1 (una) Salida Digital: Señal de Accionamiento de la electroválvula

Para el caso de entradas analógicas, se deberán considerar los siguientes elementos

- **Señal de un Transmisor Analógico (10 unidades):**
  - 1 (una) Entrada Analógica, de tipo de corriente 4-20mA
- **Tablero de Interface de Control N° 2 (TIC2-BPM30T):** a proveer e instalar sobre Estructura del Banco de Pruebas, cuya función será brindar una interface o punto de conexión/desconexión rápido entre el tablero de control TC4-BPM30T y las electroválvulas y elementos móviles a comandar, el mismo deberá está construido íntegramente de acero inoxidable con las siguientes características:
  - Gabinete construido íntegramente en acero inoxidable, calidad AISI 304
  - Dimensiones 1200 x 600 x 400 mm de profundidad
  - Puerta frontal con bisagras ocultas de acero inoxidable
  - Sello con burlete de neoprene
  - Cierre frontal a ranura para destornillador



- Sistema de armado y cierre laberíntico garantizando un grado de protección IP54
- Calidad AISI 304, espesor 1,5 mm
- Placa de montaje interna para componentes eléctricos, fabricada en Galvanizado
- Todas las soldaduras son continuas, se entregan decapadas y pasivadas
- Terminación superficial, pulido industrial esmerilado

El equipamiento a instalar deberá contemplar lo siguiente:

- 10 Señales de Comando Tipo 1
- 10 Señales de Comando Tipo 2
- 10 Señales de Transmisor Analógico – Sensor

El tablero deberá contar con paneles internos de dimensiones 19" 2 unidades de Rack, construidos en acero inoxidable de 2mm de espesor (se adjuntan planos), equipado con conectores tipo HARTING u otra marca de características y prestaciones equivalentes o superiores de 5 polos, para la conexión de señales de comando. Y Conectores tipo M12 para la conexión de señales de sensores.

Las acometidas fijas al tablero se podrán realizar a través de bandeja o flexibles. Las acometidas "móviles" deberán implementarse a través de paneles ICOTEK Marcos KEL 24/30 u otros con características y prestaciones equivalentes o superiores, equipados con insertos ciegos y/o partidos correspondientes a la sección del cableado a instalar.

## 10.2. Provisión de modificación / reacondicionamiento

Se deberá proveer la siguiente modificación:

- Movimiento de CPU redundadas S7-400 desde Tablero de Control en Sala de Tableros (Bunker) hacia Tablero en Sala de Comando (Shelter)
- Reordenamiento de borneras de acometida de señales de control de electroválvulas en Tablero de Sala de Control (Bunker)

Se adjunta documentación de referencia. *VEX-BPM-RP-0002-C - Reporte de Configuración y Programación del Hardware BPM30T*

## 11. Descripción General del Subsistema de Adquisición de Banco.

Se proveerá e instalará un **Tablero de Interfaz de Adquisición de Banco N°2 (TIAB2-BPM30T)** destinado a la adquisición de 30 señales provenientes de sensores nuevos. El tablero a integrar deberá mantener la arquitectura y disposición de conjunto de borneras y elementos que el TIAB1-BPM30T operativo actualmente en el banco. (*OT\_14\_02-2.2-P-002-Vista Tablero Adquisición Rev2.1*)

El subsistema estará conformado por los siguientes **componentes**:

- **Sensores**: El conjunto de sensores no forma parte de la provisión y serán entregados por CONAE para su conexionado. Todos ellos serán montados en los diferentes puntos del piping y tanques del banco.



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

---

- **Cableado y canalizaciones:** a instalar en el banco, incluido el conexionado en extremo sensor y acometida a tablero TIAB 2. Como consideración estándar, para el dimensionamiento de la longitud de cableado, se deberá considerar una distancia promedio de 30 mts entre el tablero TIAB2 y la posición de un sensor. Se deberá realizar además la conexión de salidas duplicadas de sensores del tablero de TIAB 2 hacia el Rack de Adquisición de Banco y el tablero de control TC4-BPM30T. (Se adjuntan planos de referencia)
- **Tablero de Interface de Adquisición de Banco N°2 (TIAB2-BPM30T):** a proveer e instalar en la Sala de Tableros del Banco, cuya principal función es recibir la señales de los sensores del banco, suministrar la alimentación eléctrica a los mismos y realizar la duplicación de señales necesarias para el envío de las señales hacia los sistemas de adquisición del banco y Sistema de Control de periferia descentralizada en tablero TC4-BPM30T. (OT\_14\_02-2.2-P-001-Conexión Sensores Banco Rev.2.1)
  - Duplicadores de Señal: Los mismos deberán respetar el modelo implementado actualmente de la marca PHOENIX CONTACT modelo MCR FL C UI 2UI DCI NC u otra de características y prestaciones equivalentes o superiores.
  - Cable de Instrumentación: Se deberá proveer cableado 1 par, sección AWG20, apantallado y mallado con cubierta con protección UV. Modelo de Referencia EC 0205 Marca Marlew u otra de características y prestaciones equivalentes o superiores.

### 12. Conexionado y Canalizaciones

Como consideración estándar, para el dimensionamiento de la longitud de cableado, se deberá considerar una distancia promedio de 30 mts entre el tablero TIAB2 y la posición de un sensor.

La instalación mecánica, unión y adaptación del sensor al elemento a sensar (motor) **no forma parte de la provisión**, pero sí, como se mencionara, su conexionado eléctrico y el armado del sistema de canalización necesaria.

Se agregarán a los sensores todos los accesorios necesarios para la correcta instalación eléctrica del mismo con el fin de lograr el grado de estanqueidad requerido.

La instalación eléctrica de los sensores comprende el tendido del cableado de potencia y adquisición acorde a lo que se describirá en cada caso.

### 13. Potencia

Todos los tableros a agregar recibirán alimentación por circuito nuevo desde el Tablero de Distribución Principal TDP-BPM30T instalado en la misma sala.

La alimentación se realizará en 220Vca +PE y se deberá realizar el tendido del cableado de alimentación entre el TDP-BPM30T, TIAB2-BPM30T y TC4-BPM30T.

Cada uno de los circuitos contará con un interruptor termomagnético de corte general y protección diferencial correspondiente.



## **14. Generalidades sobre tableros**

### **14.1. Estructura de los gabinetes**

- Serán utilizados gabinetes normalizados tipo marca GENROD u otra de características y prestaciones equivalentes o superiores, no se aceptará bajo ninguna circunstancia gabinetes de hechura artesanal.

Serán construidos en gabinetes de chapa espesor mínimo BWG 14 con los refuerzos necesarios, construidos de forma modular. Los gabinetes deberán ser cerrados por llave.

El mismo deberá diseñarse de forma tal que brinde las máximas condiciones de seguridad operativa y mantenimiento.

Para mantener la línea de los tableros existentes se requiere que los tableros a agregar sean de tipo autosoportados de 1800 x 900 x 450 mm con zócalo de 100 x 900 x 450 mm, para montaje en piso,

### **14.2. Pintura**

La terminación de los componentes estructurales ferrosos será como mínimo la siguiente:

- Baño de desengrase y enjuague.
- Baño de decapado ácido y enjuague.
- Baño de fosfatizado y enjuague.
- Pintura de fondo y horneado.
- Pintura final horneada.

Serán utilizados los siguientes colores:

- Gris RAL 7032, para el compartimento principal, tapas y puertas.
- Gris RAL 7032, para las montantes y los travesaños.
- Naranja RAL 2004 para las para placas de base de aparatos y borneras.

El espesor de pintura mínimo será de 50 micrones.

Se deberán presentar los procedimientos de pintura seguidos y las mediciones realizadas al espesor de la pintura.

### **14.3. Cableado de potencia**

Todos los conductores y borneras deberán estar correctamente señalizados y numerados de acuerdo a la documentación correspondiente.

El conexionado se ejecutará con conductores aislados en PVC antillama, LS0H, siendo las secciones las que resulten de cálculo, teniendo en cuenta que para el cableado de comando y los circuitos de medición de tensión se utilizarán como mínimo conductores de 2,5 mm<sup>2</sup> de sección y 4 mm<sup>2</sup> para los circuitos amperométricos.

Todos los cables estarán dotados de terminales a compresión aislados y estañados y serán identificados mediante el empleo de anillos de identificación con números indelebles.



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

---

Serán utilizados los siguientes colores para identificación de barras y conductores:

Fase <b>R</b>	Color <b>Castaño</b>
Fase <b>S</b>	Color <b>Negro</b>
Fase <b>T</b>	Color <b>Rojo</b>
Neutro	Color <b>Celeste</b>
Tierra o <b>PE</b> :	Color <b>Verde/Amarillo</b>

Todos los ingresos y egresos de conductores eléctricos al tablero se realizarán mediante prensacables y/o prensacaño cuando corresponda.

### 14.4. Cableado de señales

Todos los conductores y borneras deberán estar correctamente señalizados y numerados de acuerdo a la documentación correspondiente.

#### 14.4.1. Borneras

Las conexiones eléctricas a equipos y aparatos se ejecutarán con borneras de base poliamídica **conexión a resorte** y utilizando regletas/pletinas de cobre electrolítico de alta calidad con soporte adecuado y tapa de protección en acrílico. Tipo marca: Phoenix Contact o Zoloda u otra de características y prestaciones equivalentes o superiores.

#### 14.4.2. Canalizaciones

El cableado interno de los tableros se realizará mediante canalizaciones ejecutadas en cablecanal ranurado autoextinguible, dejando un 25% de espacio libre de su capacidad. Tipo marca: Zoloda u otra de características y prestaciones equivalentes o superiores.

#### 14.4.3. Montaje de elementos

Los elementos constitutivos de los tableros deberán ser montados de manera adecuada de forma que queden firmemente fijados en su posición. La distribución de los mismos deberá permitir una adecuada acometida de los cables y un fácil acceso para mantenimiento.

En el caso de las llaves termomagnéticas, y borneras componibles, los mismos serán montados sobre un riel norma DIN 46277/3 de 35 mm fijado a la bandeja.

Aquellos aparatos que puedan conservar cargas electrostáticas deberán contar con adecuados dispositivos que los conecten a tierra antes que puedan resultar accesibles.

Los materiales utilizados para aislaciones serán anti higroscópicos y no inflamables.

Se deberá contar con espacio y terminales adecuados para la correcta acometida de los cables alimentadores de entrada.

#### 14.4.4. Letreros y leyendas

Los tableros llevarán una placa de características de material resistente a la corrosión, marcada en forma indeleble, fijada con tornillos y en las que figurarán como mínimo los siguientes datos:

- Denominación del fabricante.
- Tipo constructivo del fabricante.
- Número y año de construcción.



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

---

- Grado de protección (según norma de construcción).
- Tensión nominal en Volt.
- Frecuencia nominal en ciclos por segundo.
- Normas de aplicación

Además tendrá carteles de señalización de acrílico o policarbonato debajo o encima del aparato de maniobra en la contrapuerta; de fondo negro y color blanco en tamaño adecuado a las reglas del buen arte.

Además todos los tableros deberán tener la rotulación correspondiente de "Riesgo de choque eléctrico".

### 14.4.5. Puesta a tierra del tablero

Los tableros deben poseer en la parte inferior una barra de cobre de puesta a tierra con agujeros pasantes roscados y bulonería completa, a efectos de su vínculo con las respectivas redes de Puesta a Tierra, la misma contará con un 50% de reserva y la sección de la misma estará en concordancia con la sección de las fases acorde a **IEC 60431-1**.

Todos los componentes estructurales de cerramiento y aparatos serán conectados a la barra de tierra del tablero, teniendo en cuenta que los elementos abisagrados se conectarán eléctricamente a la estructura, puertas de acceso y compartimentos, mediante una malla flexible de cobre trenzado de 6mm<sup>2</sup>. Estas conexiones se realizarán soldando un bulón de bronce a la estructura metálica y otro a la puerta ó panel contiguo.

Para las señales de adquisición será tendido un cable por conexión hacia la barra de tierra, no permitiéndose el puenteo de las tierras entre ellos por puentes tipo guirnalda.

## 15. Instalaciones eléctricas

Las instalaciones eléctricas se refieren a la instalación de canalizaciones, tendido de conductores, tomas de energía y todo el equipamiento asociado a las mismas para toda la instalación cuando no se hallan expresado características especiales en los puntos anteriores.

### 15.1. Conductores de potencia

Los conductores a usarse poseerán condiciones eléctricas y mecánicas adecuadas a las condiciones de trabajo, seleccionados según las prescripciones de las reglamentaciones de la AEA y en un todo de acuerdo con las normas IRAM NM-280 e IEC60228.

Recomendados a seleccionar acorde a lugar de instalación:

- cable unipolar de cobre, extraflexible, aislado con PVC ecológico libre de plomo, LS0H, temp: 70°C.
- cable aislado con envoltura (doble capa) en PVC ecológico libre de plomo, no propagante de llama, LS0H, temp: 70°C.

Serán utilizados los siguientes colores

Fase <b>R</b>	Color <b>Castaño</b>
Fase <b>S</b>	Color <b>Negro</b>



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

---

Fase T                      Color **Rojo**  
Neutro                      Color **Celeste**  
Tierra o PE:                Color **Verde/Amarillo**

Las secciones de los conductores eléctricos a proveer e instalar, se calcularán de acuerdo a las siguientes exigencias:

Caída de tensión admisible en los circuitos de iluminación: 3 %

Caída de tensión admisible en los circuitos de fuerza motriz: 5 %

Se colocará un cable tripolar o tetrapolar por cada conductor de potencia, o uno o varios multipolares para cables de comando, señalización, alarma o medición.

Las condiciones de instalación y los factores de corrección a utilizar de acuerdo a temperatura de uso y a la cantidad de circuitos serán extraídos de la reglamentación de la AEA.

Todos los conductores pertenecientes al subsistema deberán estar correctamente identificados acorde a la ingeniería correspondiente, para ello serán utilizados anillos transparentes e identificadores indelebles con caracteres alfanuméricos en color negro y de fondo blanco de la marca Grafoplast u otra de características y prestaciones equivalentes o superiores.

Recomendado: cables eléctricos de la marca IMSA o Prysmian u otra de características y prestaciones equivalentes o superiores.

### 15.2. Conductores de adquisición y datos

Todos los conductores pertenecientes al subsistema deberán estar correctamente identificados acorde a la ingeniería correspondiente, para ello serán utilizados anillos transparentes e identificadores indelebles con caracteres alfanuméricos en color negro y de fondo blanco de la marca Grafoplast u otra de características y prestaciones equivalentes o superiores.

### 15.3. Canalización y tendido de conductores

La Conducción principal se realizará en bandejas portacables de chapa galvanizada perforada provista de tapas fijadas por zunchos, con curvas, transformaciones y derivaciones de accesorios especiales para cada caso. Las ménsulas de suspensión no estarán distanciadas más de dos (2) metros entre sí, realizando el tendido de las bandejas por sobre el cielorraso.

Para las derivaciones se utilizará cañería de hierro galvanizado en todos los casos, al igual que las cajas y sus accesorios. Todas las cajas de conexión, de paso, de distribución y demás accesorios serán del tipo estanco, herméticos según el área en que se los utilice. Todos los caños serán limpiados interiormente antes de la instalación del conductor o cable según procedimientos habituales previstos.

Tanto para las bandejas, los cañeros y cualquier canalización en general, se deberá prever una reserva como mínimo de un 50%, para futuras ampliaciones, en la totalidad de cada una de estas canalizaciones. Estas reservas deben ser proporcionales para cada diámetro de cañería.



Los conductores se colocarán dentro de los conductos en un solo tramo, sin empalmes. Estos se harán solo en las cajas de conexión y mediante conectores adecuados o borneras, siempre sin soldaduras. Las uniones entre conductores y las borneras se harán mediante terminales adecuados. Los pernos, tuercas, arandelas, usadas para la fijación serán resistentes a la corrosión.

Todas las canalizaciones y accesorios deberán estar correctamente puestos a tierra.

El pasaje de cables entre la estructura del BPM4K y la casamata de control se realizará a través de un sistema de cañeros ya disponible en el edificio.

#### 15.4. Sistema de puesta a tierra

Todas las instalaciones dentro del predio de planta, estructuras metálicas, cañeros, bandejas, bastidores de cajas e instrumentos, tableros eléctricos, cañeros eléctricos, etc. deberán estar eficientemente conectadas a tierra a efectos de eliminar corrientes estáticas, dinámicas y eventualmente descargas atmosféricas u otro tipo de problemas eléctricos.

La sección de los conductores de puesta a tierra en los distintos circuitos estará en concordancia con la sección de las fases acorde a IEC 60431-1.

Conductor de Fase	Conductor de protección PE
$\leq 16\text{mm}^2$	Igual al conductor de fase
$> 16\text{mm}^2 \leq 35\text{mm}^2$	Mínimo $16\text{mm}^2$
$> 35\text{mm}^2 \leq 400\text{mm}^2$	Mínimo $\frac{1}{2}$ del conductor de fase
$> 400\text{mm}^2 \leq 800\text{mm}^2$	Mínimo $200\text{mm}^2$
$> 800\text{mm}^2$	Mínimo $\frac{1}{4}$ del conductor de fase

Tabla 11.3 - IEC 60431-1

El tipo de cable a utilizar será seleccionado acorde a la reglamentación de la AEA dependiendo el punto y condiciones de la instalación.

Se realizará la instalación completa de puesta a tierra y su conexionado a los equipos y demás destinos, incluyendo la provisión de la totalidad de los materiales necesarios (jabalinas, cables, soldaduras, morsetos, caños, terminales, soportes, etc.).

#### 16. Estructura de presentación de la oferta

De la oferta se deberán entregar dos copias impresas y dos copias en formato digital respetado la estructura indicada a continuación.

##### Volumen 1: Descripción de la Propuesta Técnica

El oferente deberá presentar una descripción lo más detallada posible de la oferta donde se mencione las características técnicas, normas, materiales, hojas de datos y cualquier otro elemento que vaya a ser utilizado para llevar adelante el proyecto propuesto.

##### Volumen 2: Nómima de Antecedentes

El oferente deberá presentar una nómina de las empresas en las cuales haya realizado los trabajos de características similares a la del presente pliego en los últimos dos (2) años.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

---

Deberá presentar los siguientes datos de la empresa o la institución donde haya realizados los trabajos:

- Nombre.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Nombre del contacto.
- Breve descripción del trabajo realizado.
- Monto del trabajo realizado

### **Volumen 3: Representación técnica y seguridad laboral**

Se deberá especificar el representante técnico de los trabajos y adjuntar el currículum vitae del mismo. Dicha persona deberá ser idónea en los temas implicados en la presente cotización. Dicha persona deberá estar matriculada.

Se deberá especificar también el ingeniero de higiene y seguridad a cargo de los trabajos y adjuntar el currículum vitae del mismo. Dicha persona deberá estar matriculada.

### **Volumen 4: Oferta Económica y planilla de cotización**

La oferta económica deberá discriminar los siguientes ítems:

- Costo de la ingeniería de detalle y documentación.
- Costo de los materiales.
- Costo de la mano de obra.

NOTAS SOBRE EL MODO DE COTIZAR y su INTERPRETACIÓN:

1. Se trata de una Cotización por un PRECIO ÚNICO POR RENGLÓN. La misma deberá expresarse al final de la PLANILLA DE COTIZACIÓN, en Pesos, con el impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.
2. La Empresa Proponente deberá hacer sus propios cálculos y establecer los valores unitarios de cada ítem.
3. Las Cantidades deberán estar en correspondencia con los planos que son parte del pliego.
4. En caso que el oferente crea conveniente incluir ítems adicionales, a los efectos de clarificar su cotización, los mismos deberán incluirse a continuación del listado provisto. (El oferente deberá tener en cuenta dichos ítems adicionales a la hora de determinar el monto de la garantía de mantenimiento de oferta que presentará junto con la oferta técnica y económica)
5. A los efectos del análisis de la oferta, las Cantidades, los Precios Unitarios y el Total de Ítems consignados deberán guardar relación con el avance e inversión prevista para los trabajos de estas características.
6. Las Cantidades y Precios Unitarios consignadas en este PRESUPUESTO servirán a los efectos de ponderar los avances de los trabajos en las certificaciones parciales.

### **Volumen 5: Método de Testeo y certificación**

Se deberá presentar el plan de aceptación y la descripción del equipamiento y los métodos de testeo a utilizar para validar las instalaciones y los elementos provistos. En caso que corresponda se deberán indicar las normas aplicadas

Será obligatorio, adjuntar a la oferta copia de los certificados del personal acreditados como instaladores.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

---

### **Volumen 6: Diagrama de Gantt de los trabajos**

Se deberá presentar un diagrama de Gantt de tiempos de ejecución de los trabajos, que no deberá exceder los 90 días **corridos**. Dicho diagrama deberá reflejar con claridad las tareas principales necesarias para el desarrollo de los trabajos y las subtareas asociadas a las mismas.

### **Volumen 7: Garantías**

En este ítem se deberá dejar expresado el tiempo total de garantía tanto de las instalaciones como de los materiales entregados acorde a lo requerido en el punto 5. Garantías de las especificaciones técnicas.

### **Volumen 8: Plan de Capacitación**

No aplicable.

### **Volumen 9: Plan de Mantenimiento**

No aplicable